

CONVENIO DE BECA No. 89-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALDAIR DE JESÚS SAMAYOA ARRIAGA.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, ALDAIR DE JESÚS SAMAYOA ARRIAGA, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento setenta y seis espacio setenta y tres mil quinientos setenta y dos espacio un mil trescientos tres (3176735721303), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrios nuevo, Aldea Cácum, Malacatancito Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente "ALUMNO(A)". manifiestan ser de los datos de Los comparecientes

1 Janing San

DIREC



identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil tres cientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero quión cero cero guión cero cero uno quión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero quión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre EJECUY v cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como



cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual: e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario. en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL DIREC CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos. solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado. EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre

Claim Su



siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. **<u>DECLARACION JURADA:</u>** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso

(c) May San

a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas



realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio: b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor: y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial ó extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y

Charles San



hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA REGREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 90-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CELSA VIDALIA TELEGUARIO SIPAC.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, CELSA VIDALIA TELEGUARIO SIPAC, de 23 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato Industrial y Perito con Especialidad en Computacion, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento ocho espacio ochenta y dos mil trecientos ochenta y nueve espacio cero cuatro ceró siete (3108823890407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 3ra calle 2-33 zona 2 Patzun, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan de de identificación ser los datos

Shirther.

DIRE



personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós quión cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día delmes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que \mathcal{I}_{ECUTIV} se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

12 Avenida 14-41, zona 10



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe: f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes; así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocerla documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, $a \in ECUTIVI$ efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo. EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

SARTONIO:



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le EJECLITA demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 91-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JENNIFFER KARINA RAQUEC CUMES.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JENNIFFER KARINA RAQUEC CUMES, de 32 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de educación preprimaria bilingue, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trecientos cincuenta y cuatro espacio diez y siete mil veinte y cinco espacio cero cuatrocientos siete (2354170250407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1era calle 6-11 zona 4, Patzun, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes





indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero quión cero cero quión once quión cero cero quión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE **DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

Juvel nucl



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes,/< así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, as efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

June Fred



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta: b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionais sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

Josephan Jane



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Greed racell



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 92-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSSELINNE ROSSIBEL MIJANGOS OTZOY.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JOSSELINNE ROSSIBEL MIJANGOS OTZOY, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochenta y tres espacio ochenta y tres mil ocohocientos cuarenta y dos espacio cero cuatrocientos cuatro (3083838420404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 4av. "C" 0-30 zona 1, San Juan Comalapa, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación



personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas. mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero quión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE **<u>DESEMBOLSO</u>**: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición: d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual: e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica. cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios. certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, orangemento de la carrera d así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conoce la DIRECTO documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER a EJECUT efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcional sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

The same of the sa



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los ojesuo Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 93-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JUANA MARÍA AJANEL RIQUIAC.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JUANA MARÍA AJANEL RIQUIAC, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientacion en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento diecinueve espacio setenta y nueve mil doscientos once espacio un mil cuatrocientos seis (3119792111406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Canton Chulumal Tercero, Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los los datos de identificación comparecientes manifiestan de ser

×



personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil tres cientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaie y alimentación durante la vigencia del presente convenio. montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno quión cero cero quión cuatrocientos dieciséis quión cero uno cero uno guión veintidós quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del Educació, mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto que in control de la control de se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el

reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios. certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER 💆 🔾 efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor. debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

A



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) LE LADER queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su grando a conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio. así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

4



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mavor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que LADER EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

ALUMNO (A)

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



oresupp

CONVENIO DE BECA No. 94-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JUANITA DEL CARMEN JUAREZ GONZÁLEZ

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, quatemalteco, Licenciado en Educación Física. Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER. contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JUANITA DEL CARMEN JUAREZ GONZÁLEZ, de 22 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientacion en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero tres mil ciento ochenta y cinco espacio ochenta y un mil trescientos noventa y seis/ espacio cero setecientos dieciocho (3185813960718), extendido por el Registro Nacionale de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Zona 1,04 CL 02-025 San Pedro La Laguna, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DEIRE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

John Dock



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe: f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer√lã documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

Host Johnful



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente ADE convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar DIRECT sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su EJECU conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

Jala Jalan Part



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan: c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de reguerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la %, dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

John Mall



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 95-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KEVIN ESTUARDO AGUSTÍN LÓPEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, KEVIN ESTUARDO AGUSTÍN LÓPEZ, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientacion en Educacion Fisica, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos treinta y nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro espacio un mil trescientos uno (3339747941301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 5 ta calle "A" 17-34 zona 2 Santa Cruz del Quiche, Quiche, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación

Heath



personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil tres cientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio: v b) Apovo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno quión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE **<u>DESEMBOLSO</u>**: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del S sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el

Handelle

reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica. cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocerllá documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio. así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

The state of the s



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda en extienda e la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar. el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 96-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KEVIN OMAR CALEL TUCUBAL.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, KEVIN OMAR CALEL TUCUBAL, de 25 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientacion en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa y dos espacio ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve espacio cero cuatrocientos seis (3092831590406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Pueblo o propositivo de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Biejo, Zona 3, caserio pachaj Tecpan, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero quión cero cero quión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

Metho



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica. cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer\la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor. debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

Malake



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

HAR



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Metali



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 97-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ MAZARIEGOS.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ MAZARIEGOS, de 31 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Totonicapán, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos nueve espacio veinti nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero ochocientos uno (1709294690801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 7a. calle 0-02 zona 4 Totonicapán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente el "ALUMNO(A)". Los comparecientes como manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse

Internal



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio Beca. contenido de en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero uno quión cero cero quión cuatrocientos dieciséis quión cero uno cero uno quión veintidós quión cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE <u>DESEMBOLSO:</u> La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del DIRES sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados. los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos. previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

Jack Holes



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en on a la Universidad, en on a la Universidad en on a l virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas DIRE de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) (E) queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio: b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda so trabale. la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

va Educa



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 98-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS ISRAEL BOCEL LEJÁ.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, LUIS ISRAEL BOCEL LEJÁ, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientacion en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mis ciento cuarenta espació ochenta mil ciento veinte espacio cero siete cero ocho (3140801200708), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Sector Los Tos Concepcion, Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos

Market and Market and



civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA, ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero quión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno aujón veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). <u>TERCERA. PLAZO:</u> el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya ON ADE cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, $q_{\overline{u}e}$ se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las



siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica. cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso

James and Sand



será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenia. así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se

A THE SERVICE OF THE



considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLAUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquie requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

DIRE

EJECU

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER.



corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 99-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARLON MANUEL SUAR PANJOJ.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, MARLON MANUEL SUAR PANJOJ, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad quatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Educación Física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos uno espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete espacio un mil cuatrocientos seis (2901747671406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 6 avenida 11-03 Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados yde hallarse en el pleno goce de sus



facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil tres cientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única v exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero quión cero cero guión cero cero uno quión cero cero quión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos quión cero cero cero quión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como 🖓 cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A)



incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos

DIRECTOR EJECUTVO



de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. **DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

Markent +



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor: y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso-



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 100-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NINIVE VICTORIA TUY RIQUIAC DE IXTUC.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, NINIVE VICTORIA TUY RIQUIAC DE IXTUC, de 28 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de educación física, con domicilio en el Departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUI- número dos mil novecientos once espacio setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos uno (2911758721401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 7 av. 11-65 zona única Chichicastenango, Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá el "ALUMNO(A)". Los comparecientes denominársele indistintamente como manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse

Children Children



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente contenido en las Convenio de Beca. siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil tres cientos quetzales exactos (Q. 19300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno quión cero cero quión cuatrocientos dieciséis quión cero uno cero uno quión veintidós quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

July B.A.



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva: b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara algunas asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta

of Pro



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. <u>SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:</u> Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenió así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

of Bill



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Shipte Shipter



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 143-2023. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PABLO ANDRÉS MARTÍN ZET

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, PABLO ANDRÉS MARTÍN ZET, de 24 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en educación física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- tres mil setenta y tres espacio noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro espacio cero cuatrocientos tres (3073978740403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubicada en: Barrio el Calvario San Martín Jilotepeque Chimaltenango quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes

CAMPS



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altipano de la Universidad del Valle de Guatemala. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisies mil doscientos setenta y cinco quetzales exacto (16,275) que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de mil veinticinco quetzales exactos (Q. 1,025.00), en los meses de febrero a junio; y apoyo económico por la cantidad mensual de mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1,230), en los meses de julio a noviembre, montos mensuales que destinarán para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el centro de estudio por el año 2023; y b) apoyo económico mensual como complemento de la beca de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) durante los meses de febrero a noviembre del año 2023, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés quión un mil ciento catorce quión cero cero setenta y uno quión cero cero cero quión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidos y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidos. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) haya

ADER



cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que establecen la cláusula en siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "DEL ALUMNO (A) " o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física,

John Winds

debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida.



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir a fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas de su representado(a), así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, EL ALUMNO (A) no podrá optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER vi a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO(A) tanto como EL ALUMNO(A), le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre

Charles Control of the Control of th



asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) o EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio,

Colombia Colombia



sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección consignada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes, en la calidad con que actúan, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 144-2023. SEPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y WENDY JANETH SANJAY CHOCOYO

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, WENDY JANETH SANJAY CHOCOYO, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en ciencias y letras con orientación en educación física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos ochenta y dos espacio setenta y siete mil quinientos espacio cero trescientos cingo (2782775000305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República DiRE de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones su lugar de residencia ubicada en: 2da calle zona 3, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de

Va Educa



identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta ambas partes que EL ALUMNO(A) ha llenado y satisfechos todos los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de becas del CONADER y cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en el Campus Altipano de la Universidad del Valle de Guatemala. SEGUNDA. **DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisies mil doscientos setenta y cinco quetzales exacto (16,275) que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de mil veinticinco quetzales exactos (Q. 1,025), en los meses de febrero a junio; y apoyo económico por la cantidad mensual de mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1,230), en los meses de julio a noviembre, montos mensuales que destinarán para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el centro de estudio por el año 2023; y b) apoyo económico mensual como complemento de la beca de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) durante los meses de febrero a noviembre del año 2023, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio será de diez meses empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintidós y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintidós. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) haya





cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que establecen OBLIGACIONES EL en la cláusula siguiente. QUINTA. REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "DEL ALUMNO (A) " o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario. en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por Eles CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,

i - Andrew



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; y j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir a fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACION JURADA: Yo, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas de su representado(a), así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, EL ALUMNO (A) no podrá optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO. (A)": AI REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO(A) tanto como EL ALUMNO(A), le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre

- Shipman



asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) o EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes: el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio,

Hail



sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección consignada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el Consejo Directivo del CONADER y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO (A), pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes, en la calidad con que actúan, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 101-2023. SÉPTIMA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y WILSON RENÉ ESTRADA FIGUEROA.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, WILSON RENÉ ESTRADA FIGUEROA, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setenta y cuatro espacio once mil sesenta espacio cero cuatrocientos tres (3074110600403) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrios Nuevo, Aldea Cácum, Malacatancito Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse

(NE stady



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente siguientes Convenio de Beca. contenido en las cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil tres cientos quetzales exactos (Q. 17300), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno quión cero cero quión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado

The State of the Control of the Cont



conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes: así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la DIRECTU documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta



conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del

We shade



desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Warder)



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -